

ACTA N° 273-A.

--En Santiago, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, siendo las 17 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Se sión Secreta Legislativa para tratar los asuntos que más adelante se indican. En ausencia del señor General Mendoza es subrogado por el señor General Gordon.

--Asisten los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, Jefe de Estado Mayor Presidencial y Jefe del Comité Asesor; Subsecretario de Marina; Secretario de Legislación, y Asesores Jurídicos de la H. Junta de Gobierno.

1. PROYECTO DE DECRETO LEY QUE REORGANIZA LOS MINISTERIOS QUE SEÑALA Y LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS.

--Se da lectura a los Vistos del proyecto.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA hace presente que una serie de Vistos están de más, como, por ejemplo, el relativo a la Ley de Presupuestos, el de reestructuración del gasto público, otro referente a un decreto sobre reorganización que ya venció, etcétera.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, deja establecido que el artículo 22 de la Ley de Presupuestos faculta al Presidente de la República para efectuar durante el año 1976, por decreto supremo del Ministerio que corresponda --no importa cual sea--, el cual deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda también, reducciones adicionales de la dotación máxima de personal. Añade que el artículo anterior establece la misma regla del artículo 5° del D. L. 1.031, de 1975, sobre personal. Destaca que, además, CONARA está abocada a esta materia.

Por lo expuesto, se manifiesta contrario al proyecto en debate.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA puntualiza que el acep tar o rechazar la iniciativa en discusión constituye una decisión política y no jurídica. Ante la consulta del señor Almirante, dice estar en des -- cuerdo con el proyecto, y aclara que su opinión es sólo ilustrativa.

Expresa que ya en oportunidades anteriores ha señalado que la Junta de Gobierno dejó sin efecto las facultades de interinato dictadas a raíz de una moción de la O.I.T. y que, a su juicio, volver sobre la materia sería revivir un problema ya superado, porque, además, la Ley de Presupuesto contempla las facultades necesarias.

El señor VICEPRESIDENTE DE CONARA informa que la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa sólo conoció ayer el proyecto en debate y está preparando un documento en el cual no recomienda dar curso a la iniciativa. Agrega que él contiene las mismas consideraciones hechas por el señor Almirante Merino y por la señorita Asesora Jurídica y que se hace presente que, además, el proyecto no tiene un objetivo, una finalidad, no indica cómo se van a estructurar los Ministerios en cuanto a su estructura interna. Asimismo, como es de conocimiento del señor Ministro del Interior, la ley de Municipalidades también va a estar sujeta a modificaciones.

El señor MINISTRO DE RR. EE. recuerda que en reunión anterior se aprobó, en general, la idea de legislar sobre esta materia, ocasión en la que se aludió a las municipalidades y donde se habló de la necesidad, en lo relativo al Ministerio a su cargo, de declarar el interinato para cooperar a la reorganización. Como no se ha dado lectura al proyecto, considera que puede contener algunas ideas que sean objetables, pero reitera que hubo acuerdo de la Junta para aprobar en principio medidas de este tipo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO señala que, de acuerdo con esta ley, se podrá reducir personal en cualquier Ministerio.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR concuerda con lo expresado por el Secretario de Relaciones Exteriores por existir bastantes problemas en los Ministerios debido a la presencia en ellos de adversarios del Gobierno. Reconoce que aún no se ha podido descubrir un mecanismo para depurar esos organismos, incluso las municipalidades, por estar infiltrados casi en un 90%, a su juicio, en todo el aparato gubernamental, con lo cual está frenada toda la máquina del Gobierno.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO destaca que el proyecto sólo se refiere a los Ministerios y no menciona a las municipalidades.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR insiste en que las municipalidades están frenadas en su desempeño y que existen problemas en ellas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, declara que los militares, antes de trabajar, elaboran planes al respecto. Aplicando esto a la materia en debate, hace presente que el plan se hizo al asumir el Gobierno, en cuanto a reorganizar toda la Administración del Estado. Agrega que dicho plan se hizo en tal forma y fue tan drástico, que se llegó a decir que si era necesario se despedía hasta el último funcionario, declarándose a toda la Administración Pública en interinato. Recalca que esto se decidió hace casi tres años en beneficio de la seguridad del Estado, por lo que, en su opinión, ya deben haberse adoptado todas las medidas para cumplir el plan señalado, el que ya tiene que haberse realizado.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO concuerda en que los Ministerios estaban muy infiltrados y deja establecido, al mismo tiempo, que, mientras duró el interinato, los opositores al Gobierno observaron buena conducta y

mostraron aspectos positivos, aflorando una vez transcurrido dicho lapso.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA explica de la siguiente manera el procedimiento vigente sobre esta materia: el sistema que faulta al Presidente de la República, en virtud de la Ley de Presupuestos, para disponer reducciones adicionales de las dotaciones máximas, significa que el Primer Mandatario puede reducir el número autorizado de funcionarios con que cuenta cada Ministerio y sus reparticiones, pero sin la posibilidad de que se reponga a un nuevo funcionario en ese cargo durante este año; es decir, por ejemplo, él puede disponer que el Ministerio de OO. PP. debe echar a cinco funcionarios porque en la actualidad atentan contra la seguridad del Estado, pero esos cinco cargos no se pueden reponer con otras cinco personas, por este año.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, aplaude tal disposición por estimar que constituye una economía para el Estado y para la nación, que impulsa al Ministro respectivo a hacer rendir más al personal al contar con menos funcionarios y que obliga a éstos a trabajar más al saber que, si no lo hacen, pueden ser despedidos.

El señor GENERAL PINOCHET, PRESIDENTE DE LA JUNTA, afirma que no se trata específicamente del trabajo, sino de que algunos están actuando en forma contraria a la política del Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, opina que si un Ministerio necesita una nueva planta y da razones fundadas para ello, la Junta estudia el caso y resuelve al respecto, como sucedería, por ejemplo, con el Ministerio de Defensa que en la actualidad está realizando un estudio sobre reorganización de su planta, lo que considera lógico y que obedece a un principio de orgánica, pero se manifiesta contrario a disponer de una facultad, a su juicio, indiscriminada.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES reitera que se había aprobado en general la idea de legislar sobre este asunto. Agrega que pueden existir imperfecciones en el proyecto, pero que el problema reside en que hay ciertos funcionarios sobre los cuales se tienen dudas respecto de su lealtad o eficiencia y a los que sólo se podría desahuciar en la actualidad si estuvie - ran en lista 4 de calificación o si se realizara un sumario para comprobar el caso.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO indica que Obras Públi - cas ha aplicado la ley actualmente vigente sobre la materia.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES insiste en que el obje - tivo es eliminar a un funcionario para reemplazarlo por otro que sea eficiente, para realizar lo cual actualmente no existe la facultad legal, en circunstan - cias de que se necesita disponer de ella.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace notar que se ha incurrido en un error, pues la eliminación de cargos significa alterar el escalafón o sistema, lo que no está autorizado por ley alguna en la actualidad, porque al despedir a una persona el cargo subsiste, no ha desaparecido ya que existe en el escalafón.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA confirma lo aseverado por el señor Almirante Merino en cuanto a que el cargo no desaparece y puede ser provisto por la vía del ascenso, agregando que, en cambio, no puede proveerse el cargo del último lugar del escalafón que queda vacante por operar la reducción respecto de la dotación total del servicio.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION hace ver que, en todo caso, este problema persistirá sólo por seis meses más, pues en la próxima Ley de Presupuestos se pueden fijar nuevas dotaciones máximas, creándose en ellas las vacantes que se consideren necesarias.

En cuanto a las municipalidades, advierte que en la ley de las corporaciones edilicias del 12 de diciembre se habló de la facultad de reestructurar, etc., pero, coincidentemente, no sabe por qué, se estableció que no se podía tocar al personal.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO atribuye tal situación a la ingerencia de una 'mano mora', del personal infiltrado, y, al respecto, recuerda los ocultos obstáculos con que tropezó determinado proyecto.

Sintetiza lo debatido manifestando que se puede utilizar el texto legal vigente para continuar actuando en igual forma.

--Se sugiere dictar una norma legal separada a fin de incluir a las municipalidades en la disposición de la Ley de Presupuestos relativa a exoneración de personal.

El señor VICEPRESIDENTE DE CONARA da cuenta de que el día de mañana estaría listo el proyecto sobre reestructuración de los Ministerios.

Ante la pregunta del señor Almirante Merino, sobre el estado de la tramitación del proyecto de decreto ley que crea la Subsecretaría de Pesca y Caza, manifiesta que dicha iniciativa llegó a CONARA hace dos semanas, fue estudiada por ese organismo y remitida al señor Presidente de la República para su conocimiento.

--Queda pendiente la discusión del proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE SUBSTITUYE ARTICULO 6° DE LEY N° 17.267, SOBRE DONACIONES A HOSPITALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

--Se da lectura al texto del proyecto.

9 1 5 1 1 1 0

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, recuerda, para quienes no conocen la historia de la ley N° 17.267, que su artículo 6° se estatuyó a raíz del primer trasplante <sup>de órganos</sup> realizado en Sudamérica y llevado a cabo por el Instituto del Tórax del Hospital Naval "Almirante Neff", de Valparaíso, debido al clamor de la ciudadanía en cuanto a premiar a quienes habían realizado tal hazaña.

Anuncia que aprobará el proyecto en debate, que hace extensivo lo preceptuado para el Hospital Naval a los demás establecimientos hospitalarios de las Fuerzas Armadas, con una observación en el sentido de que está en desacuerdo con el párrafo que consigna la aprobación previa del Ministro de Hacienda, en representación del Fisco, para que los directores de los establecimientos señalados acepten herencias, legados, donaciones o cualquier aporte gratuito para la finalidad que señala el proyecto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO hace presente que, previamente, debe existir un decreto autorizando la aceptación de las donaciones, y el señor MINISTRO DE HACIENDA explica que las empresas estatales no pueden donar, por sí y ante sí, por no ser el burócrata de la empresa el dueño de ella y, por lo tanto, tiene que haber un acto de Gobierno.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA especifica haber sido la redactora de la parte pertinente del proyecto y justifica el espíritu de ella trayendo a colación el siguiente ejemplo: la intención de una empresa como el Instituto de Seguros del Estado de donar el excedente que tenga en un momento dado a cualquiera de los hospitales de las Fuerzas Armadas, en circunstancias de que esos dineros no son de propiedad de ningún funcionario de esa entidad ni de la entidad misma y, por lo tanto, deben ingresar a Rentas Generales de la Nación, partida presupuestaria administrada por el Ministro de Hacienda. Es decir, el vicepresidente del Instituto no puede disponer, lisa y llanamente, del excedente que exista y, por eso, se requiere la aprobación del Ministro de Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, reitera que la ley N° 17.627 fue aprobada por el Congreso Nacional y no contenía tal disposición.

El señor MINISTRO DE HACIENDA propone suprimir la referencia a las empresas públicas.

Llama la atención al hecho de que, en el fondo, exista un concepto bastante curioso en las empresas sobre esta materia en el sentido de que, cuando tienen déficit, acuden al Estado, en tanto que, cuando obtienen superávit, creen que el dinero les es propio y tratan de usarlo como se les ocurre. A su juicio, ambos predicamentos son erróneos, pues, en el fondo, tales empresas fueron generadas por la comunidad y, por lo tanto, el uso de sus fondos debe ser asignado presupuestariamente; es decir, debe haber un acto de Gobierno, una ley que permita dicha traspaso. Pregunta qué sucedería si las empresas del cobre.

por ejemplo, empezaran a regalar sus excedentes.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace hincapié en el hecho de que, anteriormente, el único beneficiario de ese acto era un hospital, en tanto que ahora, mediante el proyecto en debate, sus beneficios se generalizan.

El señor MINISTRO DE HACIENDA acota que, precisamente, se colocan limitaciones a tal acto en la iniciativa en discusión y reitera su proposición de eliminar del texto a las empresas estatales y a las autónomas.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE PRORROGA VIGENCIA DE D.L. N° 388, SOBRE AUTORIZACION PARA TRABAJAR A OFICIALES MERCANTES JUBILADOS.

--Se lee el texto del proyecto (prorroga vigencia de D.L. 388 que suspende, por el lapso que indica, incompatibilidad establecida en el artículo 26, inciso final, de la ley N° 6.037).

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, explica que más del 99% de lo que Chile importa y exporta se moviliza en buques chilenos; que, por haber escasez de oficiales que tripulen dichas naves, se levantó la incompatibilidad que afectaba a oficiales de la Marina Mercante jubilados en cuanto a que no podían trabajar al estar recibiendo pensiones de la Caja respectiva, y que, de no contar con el personal suficiente para tales labores, significaría paralizar en parte el comercio exterior del país.

Ante la pregunta del señor Presidente de la Junta de Gobierno en cuanto a si la ley en proyecto comprende a todos los jubilados de la Caja de la Marina Mercante o a una parte, puntualiza que comprende a 68 jubilados que han sido elegidos por tener todavía capacidad física para trabajar y continuar percibiendo sueldo y pensión.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO sostiene que en igual situación se encontrarían, por ejemplo, algunos aviadores.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, es partidario de remunerar adecuadamente a quien está trabajando por el país y, respecto del ejemplo presentado por el señor Presidente, estima que aquéllos deben hacer presente su situación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION informa que la ley 7.759, modificatoria de la N° 6037, Orgánica de la Caja de la Marina Mercante, dispuso que los jubilados por esa Caja que vuelvan al servicio activo de la Marina Mercante Nacional dejarán de percibir las pensiones decretadas a su favor mientras se encuentren en dicho servicio, recuperándolas debidamente reajustadas al término de él, siempre que tal servicio no exceda de determinado lapso.

Agrega que el decreto ley 388 suspendió la vigencia de esa disposición debido a que dicho personal no tenía interés en trabajar al dejar de percibir su pensión, norma que rige hasta el 30 del mes en curso.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL sostiene que, en general, el mencionado precepto altera las disposiciones de todo el sistema previsional chileno por cuanto constituye una excepción, porque la regla general en materia de seguridad social es que, habiendo actividad, no se paga la pensión. Hace presente que, sin embargo, la Secretaría a su cargo, atendidas las razones que justificaron el decreto anterior, que ahora se pretende prorrogar, estima que las razones son tan poderosas que se puede mantener una norma de excepción de esta naturaleza no obstante que con ello se altera todo el régimen que existe para otro tipo de pensiones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, arguye que en otro tipo de actividades no hay personal para realizar las labores de tripulantes.

El señor SUBSECRETARIO DE MARINA llama la atención al hecho de que la ley de retiro de la Caja de la Marina Mercante es un cuerpo legal discriminatorio distinto del resto del sistema previsional, por cuanto a la persona jubilada que está trabajando le suspende totalmente la pensión de retiro, lo que no sucede con otros organismos previsionales, en los que sólo existe una cierta incompatibilidad; vale decir, la persona puede recibir parte de su sueldo de retiro. En cambio, la Caja de la Marina Mercante lo suspende totalmente. Por lo tanto, a su juicio, el proyecto en debate no hace una gran excepción y no significa un cambio substancial al sistema previsional. Como la iniciativa en debate regirá hasta diciembre de 1977, estima que en el intertanto se podría estudiar una ley que mejore a los retirados de la Marina Mercante, por ser su sistema discriminatorio, distinto del de la Administración Pública y del de las Fuerzas Armadas.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA comparte los criterios expuestos por el señor Almirante Merino y por el Subsecretario de Marina en cuanto a que la ley de la Caja de la Marina Mercante es discriminatoria por consagrar un 100% de incompatibilidad. Sin embargo, destaca que al alzarse ahora esa incompatibilidad y dejarla nula; es decir, declarar la plena compatibilidad, resulta tan discriminatorio como la discriminación que supone el mantener la norma.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, enfatiza que se levantó dicha incompatibilidad porque el país así lo necesitaba y la necesidad persiste.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA argumenta que existe otra discriminación en el texto propuesto y, también, en el decreto ya aprobado y que vence en seis días más, que es, precisamente, el hecho de que se alce la incompatibilidad absoluta únicamente respecto de los oficiales de ramas náuticas y de máquinas y no para el resto del personal afecto a la Caja de la Marina Mercante, el que queda sujeto al 100% de incompatibilidad.

El señor SUBSECRETARIO DE MARINA precisa que, justamente, la escasez de personal se refiere sólo a los oficiales de cubiertas y de máquinas y que, en cambio, en personal de tripulación existe exceso. Por lo tanto, agrega, el incentivo debe establecerse únicamente para los mencionados oficiales.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, acota que hay tripulación chilena en todo tipo de buques, tanto chinos como noruegos, liberianos, griegos, etc.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE MODIFICA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA Y OTRAS NORMAS DE CARACTER TRIBUTARIO.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION da cuenta de que el señor Director General de Impuestos Internos realizará una exposición previa sobre la iniciativa en discusión.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS expresa que el proyecto de decreto ley en estudio contiene varias modificaciones a algunas normas legales, las que, en el fondo, son aclaraciones y soluciones a problemas que se plantean en forma permanente al Ministerio de Hacienda respecto de la legislación tributaria ya aprobada.

Explica que el artículo 1° contiene una disposición aclarativa. Recuerda que el decreto 1.244 introdujo una exención del impuesto adicional a los intereses en cuentas corrientes bancarias en moneda extranjera y hace presente que el objetivo de la enmienda que se sugiere es hacer extensivo esto a las cuentas corrientes y cuentas a plazo, lo que, en realidad, consiste en un ajuste a la norma publicada en el decreto 1.244 que, en el fondo, quiso favorecer a los depósitos bancarios en moneda extranjera.

Ante la afirmación del señor Almirante Merino de que tal modificación ya fue publicada, responde que no la ha visto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA estima que puede haber una confusión en esta materia. Explica que algunos de los asuntos a que se refiere dicha ley tenían un plazo hasta el 15 de junio y que, para impedir problemas en las declaraciones de los contribuyentes, se utilizó una atribución que se puede ob

tener mediante decreto supremo, según la cual se permite, por una vez, postergación de pago de tributos.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS continúa su exposición en la siguiente forma:

El segundo punto del proyecto permite, en forma permanente, utilizar los excesos de pagos provisionales que se producen con el pago del impuesto a la renta en abono a cualquier tributo. En realidad, la norma vigente establecía un sistema que permitía que los que tenían deudas pendientes al 30 de abril, a la fecha de la declaración, podían utilizar esos excedentes. En la práctica se ha visto, en realidad, que no parece justa la norma como estaba concebida, porque se favorecía a los morosos y no a aquellos contribuyentes que, estando al día, no podían utilizar los excedentes. Esto se soluciona en el segundo punto.

A continuación, viene el sistema de pagos provisionales mensuales. Con esto se produjo una situación que, en el fondo, no era posible prever cuando se dictó el decreto 824, que estableció la Ley de la Renta, porque, en realidad, fue el primer año en que se pudo apreciar el efecto de la corrección monetaria. A raíz de este sistema, el Servicio, estudiando algunos planteamientos hechos por organismos gremiales, pudo constatar que se producían unos pagos provisionales excesivos que, en realidad, quedaban fuera de toda lógica. Con esta modificación se pretende que los contribuyentes paguen lo justo: se aplica una fórmula matemática en relación al impuesto que pagaron el año pasado y se determina una tasa mayor a los que no pagaron todo su impuesto y una disminución de la tasa a quienes tuvieron pagos en exceso. Este es el tercer punto del proyecto, que figura en el artículo 2°.

El N° 4 contiene una disposición solamente de ajuste, el artículo 3°, para permitir que los organismos del Ministerio de la Vivienda puedan seguir gozando de la exención de la Ley de Timbres. Con motivo de la nueva estructura dada a dicha Secretaría de Estado por el decreto 1.305, se agregó un organismo más que no estaba dentro de los que gozaban de exención.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, señala que se dio una nueva estructura al Ministerio de la Vivienda, labor que realizó CONARA a relativa velocidad, y pregunta qué sucede con la tramitación del proyecto de decreto ley que crea la Subsecretaría de Pesca.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO explica que dicho proyecto ha sido devuelto varias veces por la Presidencia por contener algunos detalles que había que revisar, encontrándose ahora nuevamente en su poder.

El DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS prosigue informando que el artículo 4° del proyecto en discusión corrige una situación que se podría

catalogar como de injusta, haciendo extensiva a los jubilados de las zonas extremas que fueron favorecidas con el decreto ley 889, la franquicia de descontar de sus jubilaciones una parte proporcional como asignación de zona, asimilándolos a los mismos beneficios que tienen los empleados en actividad.

Declara que el artículo 5° permite devolver el impuesto al valor agregado a las exportaciones que realice SOQUIMICH.

Ante la pregunta del señor Almirante Merino referente a qué sucede en el caso del cobre, responde que en la disposición primitiva había una norma que no permitía devolver esto ni al acero ni al salitre ni al cobre.

El señor MINISTRO DE HACIENDA explica que, en estricto rigor, ésta es una forma de mostrarle mejor cara al salitre, pues la otra solución sería darle subsidio en forma directa.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, deja establecido que, actualmente, la industria del salitre está perdiendo alrededor de 16% por tonelada, y la CAP, aproximadamente 25 ó 27 millones de dólares por año por producción, que es lo que está vendiendo el mineral. Manifiesta su extrañeza porque no se incluya en esto al cobre.

El señor MINISTRO DE HACIENDA precisa que, en estricto rigor y conceptualmente, da exactamente lo mismo que no se les dé la devolución y que se les proporcionen los recursos a las dos empresas señaladas, de fierro y salitre, por la vía del subsidio.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO acota que eso es obvio, porque darle esa garantía al cobre significaría tener que otorgar igual franquicia a la empresa privada, lo que no conviene.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, advierte que, como el inversionista privado está explotando en Chile y exportando cobre, va a pagar un impuesto equis nacional, y que se estableció que todos los exportadores, es decir todas las inversiones extranjeras en Chile tendrían el mismo tratamiento que las nacionales. Deduce, por lo tanto, que si aquéllos producen y exportan, digamos mil millones de dólares en cobre, pagarán un IVA de 240 millones de dólares.

El señor MINISTRO DE HACIENDA puntualiza que existen dos problemas, uno de los cuales es económico general. Añade que la economía chilena es una economía que tiene una dicotomía importante, pues, por un lado, el cobre tiene una productividad muchísimo más alta que el resto de la economía.

Ante la acotación del señor Almirante Merino, de que el Ministro de Hacienda aseveró que el cobre tenía la misma calidad, éste responde que es un problema de precio, porque con un precio normal, como es un dólar, por ejemplo, las utilidades generadas en el cobre son enormes. A su juicio, el tratamiento con las grandes empresas debe ser una discusión tributaria previa de cuál es el tratamiento en este aspecto, de una vez, en el mismo contrato, y dejar el tema

agotado. Hace notar que, en el caso de CODELCO, justamente en este momento tiene utilidades.

Volviendo a lo que expresó inicialmente, reitera que existe una dicotomía: a un precio normal de cobre, la utilidad en este rubro es de tal naturaleza, que si se pusieran esos recursos dentro del mercado la tasa de cambio caería bruscamente, lo que quiere decir en el fondo que el cobre, dentro del sistema económico, tiene una situación de problema. Recuerda que, por ese mismo hecho, ha habido legislaciones anteriores sucesivas respecto de tasas de cambio diferenciales discriminatorias en contra del cobre.

Es partidario de tratar al cobre como un ente distinto a fin de que no interfiera con la actividad y la productividad del resto.

Ante una consulta del señor Almirante Merino, manifiesta que en exportaciones de cobre se obtuvieron 450 millones de dólares y en exportación de productos no tradicionales, 402 millones.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, opina que la diferencia no es significativa y que si se siguen incentivando las exportaciones que no sean de cobre, se puede deducir que a fines de año --teniendo mercado para ello, como lo hay actualmente y como lo seguirá habiendo debido a que mejorarán las condiciones del mercado mundial y, en general, por la recuperación de la economía del orbe-- si la venta de cobre es de mil millones, la de otros productos deberá ascender a cerca de 800 ó 900 <sup>millones</sup> de dólares. Estima que, en consecuencia, dar al salitre y al fierro tratos preferenciales --acota que no se puede negar que en la actualidad el resultado obtenido tanto en la industria del fierro como en la del salitre se debe a mala administración, por lo cual se los debe subsidiar, aunque a esto se le dé otro nombre-- significa que se está distorsionando la economía chilena en forma voluntaria por no querer poner el dedo en la llaga.

El señor MINISTRO DE HACIENDA reconoce que la situación general debería ser de devolución para el conjunto de la economía, pero advierte que eso no puede hacerse por existir una dicotomía de productividad y porque, en segundo lugar, la producción total de cobre no se basa en una decisión dependiente, sino que depende de contratos firmados y la tasa tributaria se discute en cada caso, cosa que se está haciendo en estos momentos para los contratos. Dice que el cobre, el fierro y el salitre habían quedado excluidos debido a que, efectivamente, deberían tener un tratamiento distinto, y que por razones de presentación se incluyó en este momento a la norma general el fierro y también se está pidiendo acoger a la disposición el salitre por las mismas razones, quedando fuera solamente el cobre. Considera que, desde el punto de vista presupuestario, la medida es absolutamente neutra. Afirma que, de todas maneras, se está subsidiando a esas empresas y que, en esta forma, esto no va y vuelve, sino que, simplemente, se les da el tratamiento general.

SECRETARÍA

De desear eliminar esto, dice que aparecería una pérdida de la empresa muchísimo más grande desde el punto de vista contable y que el Estado tendría que hacer un aporte mucho más alto que el que realiza por esta vía. Agrega que la medida tiene la ventaja de dejar a las empresas señaladas igual como el resto de las empresas, manteniendo aparte sólo al cobre que, repite, debe tener un tratamiento distinto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, hace hincapié en que este sistema produce una deformación real del cuadro económico nacional debido a que el cobre --suponiendo que existen tres rubros fuertes: cobre, salitre y fierro y que hay en el país materia prima para producir eso en cantidad importante-- es el único capaz de afrontar las medidas señaladas por el Ministro de Hacienda por ser la empresa más eficiente, la mejor manejada y la que obtiene mayor precio. Agrega que, en cambio, las otras dos empresas quedan sin pagar a fin de que no aparezcan pesando negativamente en su productividad frente a la producción total nacional.

El señor MINISTRO DE HACIENDA pone en claro que el efecto/<sup>que</sup>tiene la medida propuesta es darle al salitre lo mismo que se está dando al resto de las empresas, en cuanto a que se exporta, y se les devuelve el impuesto al valor agregado, cosa que no había quedado incluida en la ley anterior. A su juicio, dejar afuera de este procedimiento a empresas deficitarias hace que la pérdida sea mucho más grande. Reitera que la fórmula propuesta asimila a la empresa mencionada al tratamiento existente para el resto de las empresas y que esta materia fue solicitada por el Ministro de Minería; es decir, la disposición tiende a hacer más general el sistema, lo que Hacienda estimó atendible pues tiene mejor presentación.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS advierte que el problema lo plantearon CORFO y el Ministro de Minería.

Ante la afirmación del señor Almirante Merino de que algunas empresas son incapaces de producir eficientemente, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO hace presente que la maquinaria empleada en la explotación del salitre es muy antigua y data de los años 30, 32 y 34, lo que encarece la producción.

El señor MINISTRO DE HACIENDA reitera que el paso propuesto generaliza un tratamiento, dejando fuera al cobre, el que, en su opinión, debe atenderse a una fórmula distinta y la materia tributaria en este aspecto debe ser muy precisa.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA, concluye que se hará una diferenciación voluntaria, engañándose también voluntariamente al establecer en el artículo 5° del proyecto que el cobre no tiene retorno por el IVA y, en consecuencia, debe pagar, en circunstancias de que es eficaz en la administración y venta de sus productos. Subraya que todo lo demás que se ar-

guya son eufemismos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA advierte que debe hacer la siguiente calificación al respecto: el cobre es de tal naturaleza pesado dentro del <sup>sistema del</sup> comercio exterior, que requiere un tratamiento tributario propio y en que la tasa tributaria quede definida en los contratos mismos. Agrega que podría suceder que realmente de la discusión se concluyera que debe incluirse al cobre dentro del IVA, pero estima que por el momento no valdría la pena prefigurar cuál va a ser el tratamiento tributario del cobre.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, manifiesta que su preocupación reside en que el Comité de Inversiones Extranjeras deberá tratar con los interesados extranjeros en realizar inversiones en el cobre y que habrá que decidir dar a éstos un tratamiento que esté de acuerdo con el sistema imperante para CODELCO, porque la Corporación del Cobre es sólo una compañía más productora de cobre en Chile y, según el D.L. 600, todo el rubro de exportaciones, no sólo el del cobre sino todo lo que sea exportaciones, tendrá el mismo tratamiento. Advierte al señor Ministro de Hacienda el problema que se va a crear de aprobarse en este momento que no se retenga el IVA a la industria del cobre.

El señor MINISTRO DE HACIENDA reitera que la medida que se propone generaliza y concuerda con el señor Almirante Merino en que, habiendo déficit, lo único que ella hace es disminuir ese déficit que se produce desde el punto de vista contable. Agrega que, por otra parte, esto les permite tener más acceso al crédito y presentar mejor balance y, en cambio, las coloca al nivel de las otras empresas; es decir, no da un tratamiento discriminatorio especial.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS continúa su presentación del proyecto en debate informando que el artículo 6° contiene una exención del impuesto a los espectáculos públicos para el deporte en general.

Ante la pregunta del señor Almirante Merino de si los futbolistas van a pagar o no van a pagar, contesta que en la actualidad no lo hacen.

Manifiesta que, en realidad, en la legislación existía una exención para el fútbol profesional, la que ahora se extiende al deporte en general, porque, aparte del box y del fútbol profesionales, no existen otros en Chile. Entonces, la norma generaliza.

En cuanto al artículo 7°, da cuenta de que contiene dos disposiciones: una, solicitada por el Consejo de Defensa del Estado a fin de hacer más ágil la acción que ellos deben seguir ante los tribunales para obtener la condena a los infractores al cobro de los premios que otorgan las boletas. Hace notar que en esta materia se han presentado muchos contribuyentes que falsifi-

can la boleta de una u otra forma y que el Consejo de Estado, ateniéndose a las normas vigentes, no estaba obteniendo buenos resultados en los juicios que llevaba a los tribunales. Debido a ello, agrega, sugirieron una norma legal que les permita condenar a esta gente en forma más efectiva.

--Hay una discontinuidad en la grabación.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS da cuenta de que el segundo punto que contiene esta misma disposición es facilitar la acción de los funcionarios del Servicio, en primer lugar, en no ratificar la denuncia y permitirles que no concurran personalmente a hacerlo, salvo cuando lo exija el juez correspondiente. Resume que se trata de tres medidas distintas que facilitan el sistema.

Ante la pregunta del señor Almirante Merino respecto de qué sucede cuando una persona se presenta a cobrar una boleta desconociendo que es falsificada, responde que, precisamente, las personas a quienes se constata que han falsificado la boleta dan esa disculpa y, entonces, los jueces dicen que no se les puede condenar. Estima que debe darse publicidad a esta materia a fin de que las personas cobren boletas sobre las que tengan la seguridad de que son legales. Añade que otros individuos alegan que se han encontrado las boletas en la calle.

Destaca que el objetivo de la norma es sancionar con cierta drasticidad a quienes cometen estos tipos de infracciones.

Frente a la observación del señor Presidente de la Junta de que puede suceder que la gente no quiera recibir las boletas ante el temor de que éstas sean falsificadas, contesta que eso no ocurrirá, pues si se realiza una compra en cualquier negocio, se sabe que la boleta que se entrega es correcta.

Manifiesta que a continuación se consigna en el proyecto una norma que permite entregar a los exportadores las devoluciones de impuesto fijadas por la ley, decreto ley 1.121.

Explica que en esta materia se produjo un desfase en la fecha de dictación de la ley, que fue el 3 de agosto, hasta la fecha en que se publicó el reglamento correspondiente, debido a lo cual solamente tuvieron derecho a pedir devolución los exportadores desde el momento en que se publicó el reglamento. Por lo tanto, quedaron dos meses, agosto y septiembre, en que, por no estar dictada la norma reglamentaria, no pudieron acogerse a ella.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO señala que el problema es que en dicho decreto ley se contenía una disposición transitoria por la cual se daba vigencia anterior y se tomaban las exportaciones realizadas con anterioridad a dicho cuerpo legal hasta el mes de marzo.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA precisa que dicha ley permitió a determinado comerciante y exportador enriquecerse en pocos días, debido a algo relacionado con el IVA.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS aclara que salió sin efecto retroactivo.

--Se produce una simultaneidad de diálogos.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO recuerda que el reglamento se dictó 60 días después en circunstancias de que, en verdad, éste era en alguna forma ilegal, porque la ley dispuso la exención o la liberación a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial y, sin embargo, sólo se pudo hacer efectiva porque el procedimiento lo señaló el reglamento. Agrega que, por lo tanto, esto cubre una etapa de una tierra de nadie en que, efectivamente, el beneficio estaba vigente y, no obstante, no se pudo llevar a la práctica.

El señor MINISTRO DE HACIENDA deja constancia de que esto no tiene nada que ver con la otra materia que se mencionó, a la cual él mismo se opuso.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION aclara que este asunto no tiene relación con el caso señalado por el señor Almirante Merino.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS prosigue su exposición en la siguiente forma:

El último punto que contiene el proyecto de decreto ley en estudio es la rebaja del impuesto especial con que llegaban los vehículos internados al amparo de franquicias aduaneras.

La ley primitiva, N° 17.416, tenía una tasa del 5% que, por el decreto 297, fue aumentada a 24%, porcentaje que, mediante el decreto 1.279, de diciembre pasado, se rebajó para las partidas 000401 y 000402, Fuerzas Armadas y Ministerio de Relaciones. Con la modificación que se incluye en el proyecto se otorga este mismo beneficio a las personas que han internado taxis y a los contribuyentes o personas de las zonas extremas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION da lectura al texto de la disposición vigente, que es el siguiente:

"Establécese un impuesto especial de 24% sobre el valor de transferencia de los automóviles, station wagons y camionetas internados al país con liberación total o parcial de derechos aduaneros, excepto aquellos que se importen al amparo de las partidas 000401 y 000402 del arancel aduanero, los automóviles que se internen para ser destinados a taxis y los vehículos importados en las zonas extremas del país, de conformidad con las leyes No. 14.824 y 13.039 y sus modificaciones respectivas, en que el impuesto será de un 5%."

Ante la pregunta del señor Almirante Merino en cuanto a si los Va-  
liant-- no están incluidos en esto, contesta que no están incluidos.

Discurre sobre la conveniencia o inconveniencia de incluir en la li-  
beración a los taxis cuando se trate de empresas, materia sobre la que se había  
conversado hace tiempo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA trae a la memoria que, cuando se tra-  
tó esta materia la vez anterior, él se manifestó partidario --anuncia que des-  
pués se va a descalificar él mismo en lo que va a decir-- de que la ley debía  
ser muy restrictiva o muy general, y que se optó en esa ocasión por el camino  
más restrictivo, lo que, a su juicio, en ese momento era lo más adecuado. Hace  
presente que, en la actualidad, se están recibiendo presiones por múltiples mo-  
tivos en el sentido de ir ampliando la norma, lo que aumentará en el futuro. Es-  
tima que lo ideal sería dejar las cosas como están.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, evidencia su opinión  
de no incluir a los taxis en la norma.

El señor MINISTRO DE HACIENDA recuerda que la vez pasada se dejó so-  
lamente al Servicio Exterior y a la Defensa dentro de la liberación; es decir, se  
optó por el criterio más restrictivo, agregando que, entretanto, están llegando  
solicitudes pidiendo la misma franquicia por diversos motivos. Hace presente  
que esto se aplica para la transacción que se produce con posterioridad al ingre-  
so del vehículo y que, si se rebaja el impuesto, constituye una ganancia de capi-  
tal para la persona que está afecta al impuesto rebajado.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS hace presente que se mantuvo  
a los taxis dentro de la excepción debido a que existe un encargo del señor Pre-  
sidente de estudiar este problema con el Comité Asesor y, según tiene entendido,  
existía un principio de aceptación de incluir a los taxis por ser, justamente,  
elementos de trabajo.

El señor JEFE DEL COMITE ASESOR advierte que eso era sin referirse  
específicamente a cuánto sería la rebaja. Agrega que se aceptó estudiar esto pa-  
ra determinar cuál sería la rebaja sobre los vehículos que serán manejados por  
sus dueños; o sea, se trataba de asegurar un vehículo y nada más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION manifiesta que por eso hizo el al-  
cance de que se había conversado esta materia en el Comité Asesor en el sentido  
de que la liberación es razonable para el chofer de taxi que importa su vehículo  
y lo maneja personalmente, pero no cuando se trata de una empresa de taxis que  
tiene 10 ó 20 vehículos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA clarifica en la siguiente forma cuándo  
se aplica esta disposición: si una persona trajo un taxi con aranceles más bajos,  
etc.; si lo ha manejado por tres años y ahora lo quiere vender, en vez de pagar

24% cancelaría 5% de acuerdo con la norma en estudio. De modo que éste es un acto a posteriori previendo realmente la transferencia y, por lo tanto, obtener la ganancia de capital correspondiente.

Reitera su opinión en esta materia en cuanto a que las disposiciones legales en este aspecto deben ser o muy restrictivas o muy generales, por que de lo contrario surgen problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, llama la atención al hecho de que posteriormente podrían solicitar lo mismo diversos otros grupos arguyendo buenas razones en favor de su petición.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS hace presente que la norma se refiere a automóviles y station wagons y que ahora abarcaría a los taxis. Manifiesta sus dudas sobre la posibilidad de que alguna empresa pueda internar taxis liberados de derechos.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO arguye que bien podría ocurrir que lo solicitaran y destaca que la intención es beneficiar al pequeño empresario taxista y no a las empresas de taxis para recibir esta ganancia de capital extra.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS insinúa aclarar en la norma que se trata de taxis no pertenecientes a empresas, en tanto que el SECRETARIO LEGISLATIVO sugiere especificar "los automóviles que se internen para ser destinados a taxis, siempre que hayan sido explotados por sus propios dueños" y el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO propone la siguiente frase: "los automóviles de propiedad particular".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, es partidario de excluir a los taxis de la disposición, por considerar que con ello se puede abrir una brecha de entrada de vehículos bajo condiciones especiales fuera de las excepciones ya establecidas. Considera preferible legislar en cada caso en que se quiera proteger la entrada de determinados vehículos para fines específicos y no dejar amplia la norma.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO deduce de lo expresado que se suprimiría la frase "los automóviles que se internen para ser destinados a taxis".

El señor MINISTRO DE HACIENDA pregunta por qué se extiende la excepción a los habitantes de las zonas extremas que también obtendrían una ganancia de capital.

El señor DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS explica que los Intendentes Regionales lo han planteado.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO especifica que se trata de los empleados públicos con 5 años de permanencia, y de las Fuerzas Armadas.

El señor MINISTRO DE HACIENDA opina que, en ese caso, si venden los vehículos deberán pagar el 24%.

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA pregunta la razón de exceptuarlos de pagar el 24%.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO dispone que se suprima todo el párrafo.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO colige que debe eliminarse el artículo 9°.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO hace ver que el texto está poco claro, pues da la impresión de que se refiere a los aranceles aduaneros.

El señor MINISTRO DE HACIENDA aclara que se trata de la segunda transferencia y que, en realidad, se está agregando esto a la ley vigente.

--En esta parte no hay empalme en la grabación.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA, formula una indicación al proyecto en debate en el sentido de que beneficie a los espectáculos de orden cultural cuando cuenten con el auspicio del Supremo Gobierno. Indica que continuamente llegan a su despacho representantes de diversos grupos para hacerle presente que, por ejemplo, a la temporada oficial de la ópera, así como la de la Sinfónica de Chile y la Filarmónica se las trata igual que a los cines y proponen que los ingresos por vía de impuestos que tienen los espectáculos públicos vayan en beneficio de los espectáculos artísticos y culturales. Considera buena la idea, pero aclara que no es idea del Gobierno de que existan tributos con fines específicos. En su opinión, es preferible consignar en un texto legal como éste que los espectáculos artísticos de orden cultural que cuenten con el auspicio del Supremo Gobierno quedarán liberados de impuesto o que éste se rebajará al 5%, algo por el estilo; en suma, darles un tratamiento especial.

La señorita ASESORA JURIDICA DE CARABINEROS afirma que existe un precepto legal vigente el que se aplica a las representaciones teatrales musicales siempre que éstas cuenten con el auspicio de alguna de las universidades "mencionadas en el número precedente. Dice que la norma legal consigna lo siguiente: Estarán exentas del impuesto establecido en el presente decreto ley" --o sea, el de espectáculos-- "...3) las presentaciones teatrales, musicales, de género poético, de danza u otras que, por su calidad artística o cultural, cuenten con el auspicio de alguna de las universidades mencionadas en el número precedente!" --informa que son la Universidad de Chile y las Universidades del Estado o reconocidas por éste-- "Tratándose de compañías o conjuntos estables, el auspicio podrá ser otorgado por una temporada de presentaciones siempre que ésta no sea superior a un año".

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA, pregunta por qué se necesita en auspicio de la Universidad, en circunstancias de que es mucho más amplio.

--Se acoge la sugerencia del señor Ministro de Hacienda de agregar en la parte pertinente que podrán contar con el auspicio del Ministerio de Educación y de las Municipalidades.

--Con las modificaciones introducidas, se aprueba el proyecto.

---

--Se levanta la sesión a las 18.45 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO  
Coronel  
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
General de Ejército  
Presidente de la Junta de Gobierno.